

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14 de Febrero)

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Habiendo presentado la dimisión el Gobierno que presido, y siendo evidente que la resolución de la crisis puede influir en la anunciada convocatoria de Cortes, no parece aconsejable que el Gobierno que ahora cesa deje en pie la integridad del acuerdo en tal sentido recabado y que como prueba de honrosa confianza obtuviera de V. M., ni es quizá oportuno comprometer en materia tan delicada el porvenir de quien haya de sustituirle.

Como quiera que mañana ha de empezar con la designación de Adjuntos, prevista en el artículo 30 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la serie de operaciones que constituye el periodo activo de la elección, resulta obligado ordenar, sin pérdida de momento, que se aplacen dichos actos.

Fundado en tales consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, me honro en proponer a V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 14 de Febrero de 1931.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

REAL DECRETO

Núm. 685.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único: Quedan en suspenso los plazos señalados para las elecciones de Diputados y Senadores y convocatoria de Cortes,

nadores y convocatoria de Cortes, a que se refiere Mi Decreto de siete de Febrero corriente.

El Ministro de la Gobernación adoptará las medidas conducentes a la cumplida ejecución de este Decreto.

Dado en Palacio, a catorce de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

(Gaceta de 15 de Febrero)

GOBIERNO CIVIL

A fin de que lo dispuesto en la Real orden de 7 del actual, publicada en la «Gaceta» del 11, referente a la elección de un Consejero del Banco de España en representación de las Corporaciones Agrícolas, tenga debido cumplimiento, se inserta a continuación la referida Real orden, así como la de 28 de Agosto de 1922 para que se tengan en cuenta sus disposiciones, por lo que respecta a las Corporaciones con derecho a voto, y al procedimiento electoral que ha de seguirse en dicho asunto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Oviedo, 14 de Febrero de 1931.

El Gobernador,
Eduardo Rosón López

Ministerio de Economía Nacional

REALES ORDENES

Núm. 38

Ilmo. Sr.: Vacante por fallecimiento de D. José María Azara Vicente, el cargo de Consejero del Banco de España, designado, en su día, por el Ministerio de Fomento, a propuesta de las Corporaciones Oficiales agrícolas y mediante elección correspondiente:

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo dispuesto en la base 10.ª del artículo 1.º de la Ley de Ordenación Bancaria, de 29 de Diciembre de 1921, se ha servido disponer que se celebre elección el

día 22 de Marzo próximo, por las Corporaciones Oficiales Agrícolas que determina la Real orden de 28 de Agosto de 1922 («Gaceta» del 30) y con arreglo a las bases de la misma disposición, para designar el Consejero que ha de representarlas en el Banco de España, debiendo la Comisión a que alude la regla 6.ª de la citada Real orden integrarse por V. I. como Presidente y como Vocales los Jefes de la Sección de Agricultura y Ganadería y del Negociado de Consejos, Cámaras, Sindicatos y Asociaciones agrícolas, actuando de Secretario este último.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1931.

RODRIGUEZ DE VIGURI

Señor Director general de Agricultura.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la base 10 del artículo 1.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1921, a fin de que por las Corporaciones oficiales agrícolas se designe el Consejero que ha de representarlas en el Banco de España,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la elección para representante en el Banco de España de las Corporaciones oficiales agrícolas se verifique con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Tendrán derecho a designar Consejero que las represente en el Banco de España las Cámaras Agrícolas provinciales y locales reconocidas por Real decreto, las Federaciones Agrarias que, contando por lo menos un año de existencia legal, tengan diez o más Sindicatos Agrícolas o Cajas rurales adheridos, la Confederación Nacional Católica Agraria, la Asociación de Agricultores de España, la Asociación general de Ganaderos del Reino y la Confederación Catalana Balear.

Segunda. La elección tendrá lugar el día 22 de Marzo próximo, según la Real orden de fecha 7 de Febrero de 1931, y al efecto los Gobernadores civiles dispondrán se publique en el BOLETÍN OFICIAL de cada provincia la presente Real

orden, y los Presidentes de cada entidad o Corporación expresada convocarán a Junta general extraordinaria para la elección del Consejero del Banco que ha de representar a las Corporaciones oficiales agrícolas.

Tercera. Se verificará la votación en la forma reglamentaria de cada entidad.

Cuarta. Terminada la votación se procederá al escrutinio, siendo designado el que haya obtenido mayor número de votos.

Quinta. De la votación y escrutinio se redactará el acta correspondiente, que con la protesta o protestas que se hayan formulado, si las hay, se remitirán al día siguiente a esa Dirección general. Con el acta acompañarán las entidades un ejemplar del respectivo Reglamento.

Sexta. Recibidas las actas mencionadas en esa Dirección general se procederá por (la Comisión indicada en la Real orden de fecha 7 de Febrero de 1931), al examen y escrutinio general de las actas, siendo proclamado el que resulte haber obtenido mayoría de votos válidos.

Séptima. Hecha la proclamación el Presidente de la Comisión de escrutinio general lo comunicará a este Ministerio.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1922.

ARGUELLES

Señor Director de Agricultura y Montes.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO

CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo tercero del Real decreto de 20 de Agosto pasado (D. O. número 186) el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sean destinados a Cuerpo los 5.527 reclutas de servicio reducido y los 40.357 de servicio ordinario, pertenecientes al reemplazo de 1930 y agregados al mismo que integran el cupo de instrucción, fijado por Reales órdenes de 30 de Septiembre y 16 de Diciembre pasado (D. O. números

222 y 284), sin que sea necesaria su presentación en la Cajas de Recluta, para lo cual se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los reclutas de servicio reducido serán destinados a los Cuerpos que hayan elegido, remitiendo las Cajas a los Cuerpos con la filiación original, la Carta de pago correspondiente al primer plazo de cuota, a fin de que por los Jefes de éstos se una a las filiaciones la Carta de pago correspondiente al segundo plazo, que deberán satisfacer antes de ser licenciados por haber terminado el período de instrucción para el que sean llamados a filas.

Si existiera algún recluta que no esté destinado a Cuerpo por haberlo solicitado, o por no haberse resuelto su petición, el Jefe de la Caja lo pondrá en conocimiento del Capitán general, a fin de que por esta autoridad se resuelva lo procedente, con arreglo a los preceptos de la Real orden circular de 23 de Agosto pasado (D. O. núm. 190).

Segunda. Los reclutas del servicio ordinario serán destinados a Cuerpo en la cuantía que fija el estado que se publica en el (Diario oficial de 8 de Febrero actual), y para completar los efectivos que en el mismo se asignan, la primera Región facilitará 843 reclutas a la segunda y 145 a la cuarta, todos para Infantería. La séptima Región, 160 a la quinta, para Artillería, y 1.353 a la cuarta, de ellos 1.011 para Infantería, 115 para Caballería y 227 para Artillería; la octava Región, 1.073 a la cuarta, de ellos, 822 para Infantería, 251 para Caballería; 1.128 a la sexta Región, de ellos 845 para Infantería, 52 para Caballería y 227 para Artillería.

El sobrante o falta de reclutas de servicio ordinario disponibles para destino a Cuerpo, que resulte, será aumentado o reducido del cupo asignado a las unidades en cuadro, para que reciban completos los efectivos asignados a los Cuerpos en armas.

Tercera. Los Capitanes generales, fijarán los cupos que las Cajas de su Región han de facilitar a los diferentes Cuerpos, procurando procedan del menor número de Cajas y de las más próximas a la población de su residencia, excepto aquellos que requieran reclutas de talla, profesión u oficio determinados, que se nutrirán de varias de ellas.

Cuarta. Los Jefes de las Cajas de recluta, harán el destino a Cuerpo de los reclutas del servicio ordinario, con arreglo a los datos que consten en sus filiaciones, procurando que todos ellos reúnan las condiciones fijadas por los artículos 354 y 356 del vigente Reglamento de reclutamiento, siendo destinados los números más bajos a los Cuerpos más distante de la residencia de las Cajas de recluta. Pondrán en las filiaciones la nota de baja en Caja y de alta en el Cuerpo a que sean destinados con fecha primero del actual, a partir del cual se les contará el tiempo de servicio en filas, y las remitirán antes del 10 de Marzo próximo a los Jefes de los respectivos Cuerpos, con duplicadas re-

laciones nominales, en las que se harán constar la población en que tienen fijada su residencia y, a ser posible las señas de su domicilio.

Quinta. Los Jefes de las Cajas de recluta anotarán en las cartillas militares de los reclutas de servicio reducido y ordinario el destino que se les ha dado si residen en la misma población, y caso contrario, se lo comunicarán a los Alcaldes o Cónsules de España en el extranjero, para que por estas Autoridades se haga la anotación en las cartillas y se comunique a los interesados el Cuerpo y población en que reside el Cuerpo a que han sido destinados, remitiendo al efecto duplicadas relaciones para que sea devuelta una de ellas, en la que se hará constar se ha hecho la correspondiente anotación en las cartillas militares o las ceusas que lo han impedido, la población de residencia y señas de su domicilio, datos que comunicarán a los Jefes de los Cuerpos a que hayan sido destinados.

Sexta. Los reclutas del cupo de instrucción, aún cuando estén destinados a Cuerpo, permanecerán en sus hogares sin goce de haber hasta que se ordene su incorporación a filas para recibir instrucción militar, según dispone el apartado c) del artículo tercero del Real decreto de 20 de Agosto pasado.

Séptima. Los Jefes de las Cajas y de los Cuerpos remitirán a este Ministerio, en la segunda quincena de Marzo próximo, los estados numéricos de la distribución de reclutas prevenidos por el artículo 372 del Reglamento de Reclutamiento.

Octava. Los Capitanes generales remitirán a este Ministerio las instrucciones que dicten para cumplimiento de esta real orden, resolverán cuantas dudas se presenten en su aplicación, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarlas a este Ministerio, interesando de los Gobernadores civiles, la inserción de esta circular en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, para que llegue a conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1931.

BERENGUER

Señor...

Inspección provincial de Sanidad

CIRCULAR

Dada la gran difusión que la gripe ha adquirido en algunos concejos y acusada la presencia de la mencionada infección en otros, se reitera a los señores Alcaldes de la provincia de que, de acuerdo con los Médicos y demás técnicos sanitarios, organicen la asistencia a los enfermos ante la eventualidad de enfermar los actuales funcionarios de la Sanidad y profesionales médicos; así como que ordenen a los Inspectores municipales de Sanidad, que al enviar semanalmente (los lunes de

cada semana) la tarjeta sanitaria estadística que no debe faltar bajo ningún pretexto, acompañen unas líneas a modo de informe, reflejando su impresión en relación a la morbilidad y mortalidad (directa o indirecta) causadas por la enfermedad reinante.

Oviedo, 12 de Febrero de 1931.
—El Inspector provincial de Sanidad, Julio Alonso Marcos.

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Sección Noroeste.—4.ª Demarcación.
Carreteras.—Conservación.

Terminadas las obras de riego superficial con alquitrán de la carretera de Villalba a Oviedo, he acordado hacerlo público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a propuesta de la Jefatura de la Sección Noroeste del Circuito nacional de firmes especiales para los efectos de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, dando un plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que se inserte este anuncio circular en el BOLETIN OFICIAL para producir reclamaciones contra el contratista de las citadas obras «Bilbaina de Firmes Especiales», por consecuencia de la ejecución de las mismas, a cuyo fin los Alcaldes de Vegadeo y Castropol, en cuyos términos municipales se efectuaron aquellas, fijarán la presente, por edictos, en lossitios públicos de costumbre, en sus respectivas localidades.

Las reclamaciones deberán presentarse en dichas Alcaldías dentro del expresado plazo, cuidando los Alcaldes de remitirlas directamente a las oficinas de la 4.ª Demarcación, Riego de Agua, 29.2º, en La Coruña, al día siguiente distinguido aquel plazo, o certificación negativa si ninguna se produjese. Así mismo espero de los Jueces municipales de los aludidos Ayuntamientos, se dignen remitir también directamente a las referidas oficinas en la fecha indicada para los Alcaldes, documento expresivo de las demandas que se hayan interpuesto o se interpongan en el referido plazo en los respectivos Juzgados con aquel motivo, o certificación negativa en caso contrario.

Unas y otras autoridades locales podrán remitir las interesadas certificaciones extendidas en papel común a calidad de roin negro, todos ellos a los efectos de la devolución de la fianza constiuida por el contratista en garantía de la contrata.

Oviedo, a 10 de Febrero de 1931.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y Lopez

R. al núm. 484

SUBDELEGACIÓN DE HACIENDA DE GIJÓN

Negociado de transportes

Terminada la confección del Padrón de Transportes (tracción animal), que ha de regir durante el corriente ejercicio, se pone en conocimiento de los interesados a

quienes afecta, que queda expuesto en esta oficina por término de ocho días, conforme previene el vigente Reglamento que regula el citado impuesto, admitiéndose durante dicho período las reclamaciones que pudieran formularse.

Gijón, 3 de Febrero de 1931.—
El Jefe de la Sección, Rodolfo Escalera.

R. al núm. 416

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

Don Victor Cobián y Frera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que habiendo terminado el plazo del anuncio preventivo sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo correspondiente, se anuncia concurso para la adquisición de un terreno en el barrio de La Argañosa y próximos, con el fin de construir un edificio escuelas de niñas y niños en un solo edificio, reservándose la Corporación la elección del que considere más conveniente a llenar las necesidades que se tratan de cubrir.

El terreno que se ofrezca tendrá una extensión superficial comprendida entre 800 y 1.100 metros cuadrados.

El precio máximo de su valor unitario ha de ser de 17 pesetas metro cuadrado.

El concurso se abre por término de veinte días hábiles a contar de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría municipal en los días hábiles del concurso y durante las horas de oficina, dirigidas al Sr. Alcalde, bajo sobre cerrado, redactadas en papel del sello 6º, acompañándose un croquis claro de la finca ofrecida en el que se acoten la situación, linderos, cabida, etc. En el mismo acto de presentación y en otro pliego, se acompañarán el resguardo justificativo de haberse depositado en la Caja municipal la suma de 1.700 pesetas para responder al cumplimiento del contrato. Dicha suma es el 5 por 100 de la cantidad máxima de valoración.

Al día siguiente hábil de terminado el plazo del anuncio se abrirán los pliegos presentados, por el Tribunal competente, en el salón de sesiones de la Corporación, y a las doce horas del dicho día.

El bastanteador de p. deres, en su caso, lo será el Abogado Consistorial D. Manuel Pumares Muñiz.

Todos los gastos, de cualquiera clase, que se originen con motivo del concurso y contrato, serán de cuenta del adjudicatario, quien responderá, además, de los daños y perjuicios que pudieran originarse al Municipio de la falta de cumplimiento de aquél.

Se observarán en este concurso las prescripciones legales consiguientes consignadas en el Estatuto municipal y Reglamento de Contratación y supletorias.

No habrá adjudicación hasta que

la Permanente o la Corporación lo acuerden, previos los asesoramientos que estime oportunos.

La Corporación se reserva el derecho de adjudicar el concurso a la proposición que estime más conveniente y el de rechazarlas todas, sin derecho a reclamación por parte de nadie.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en el concurso.

Oviedo y Febrero 10 de 1931.—Victor Covián

R. al núm. 486

Juntas municipales del Censo electoral

DE GIJÓN

D. Eduardo Ibaseta Gutierrez, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de Gijón y su término.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta el día 8 del actual, se acordó la designación de Presidentes de Mesa y sus suplentes, para las elecciones que puedan verificarse durante el bienio; habiendo recaído los nombramientos, con arreglo al artículo 36 de la Ley, en la forma siguiente:

Circunscripción 1.^a—Occidente
Distrito primero, Consistoriales.—
Sección primera, Ayuntamiento.

Presidente, Antonio Perez Ureña.
Suplente, José Fernandez Ruiz.

Sección segunda, San Antonio
Presidente, Luciano Palacio Alonso.
Suplente, Ernesto Lozano Per tierra.

Sección tercera, La Pedrera 1.^a
Presidente, Avelino Menendez Alvarez.
Suplente, Antonio Hevia Suarez.

Sección cuarta, La Pedrera 2.^a
Presidente, José Martinez Alvarez.
Suplente, Marcelino Iglesias Rato.

Distrito segundo, Cimadevilla.—
Sección primera, Rosario

Presidente, Jesús Marino Rodriguez.
Suplente, Francisco Llaça Poveda.

Sección segunda, Artillería
Presidente, Terencio Menendez Moriyón.
Suplente, Fermin Garcia Bernardo.

Distrito quinto, Ezcúrdia.—Sección primera, La Calzada 1.^a

Presidente, Juan Rech Suarez.
Suplente, José Eguiburu Banchiella.

Sección segunda, La Calzada 2.^a
Presidente, Félix Martinez Calvo.
Suplente, Segundo Llano Valle.

Sección tercera, Jove
Presidente, Carlos Morilla Carreño.
Suplente, Francisco Llabres Bastad.

Sección cuarta, Porceyo
Presidente, Manuel Madrera Alonso.

Suplente, Baldomero Alvarez Menendez.

Distrito sexto—Sección primera, Carmen

Presidente, Leandro Suarez Infesta.

Suplente, Nicasio Garcia Pumarino.

Sección segunda, M. San Esteban

Presidente, Rosendo Menendez Meana.

Suplente, Arcadio Grana Suarez.

Sección tercera, Natahoyo

Presidente, José Marqués Gonzalez.

Suplente, Manuel Lopez Menendez.

Sección cuarta, Pumarín

Presidente, Emilio Martín Fuente

Suplente, Juan Lopez Fernandez.

Sección quinta, Tremañes

Presidente, José Martinez Alvarez.

Suplente, Constantino Lorenzo Vazquez.

Sección sexta, Veriña

Presidente, Manuel Menendez Alvarez.

Suplente, Manuel Lopez Suarez.

Distrito séptimo, Humedal.—Sección primera, Alfredo Truhán

Presidente, Emilio Manso Capetillo.

Suplente, Agustín Garcia Medina.

Sección segunda, Carbonera

Presidente, Manuel Martín Palacio.

Suplente, José Lorenzo Alvarez.

Sección tercera, Asturias

Presidente, Francisco Quirós Martínez.

Suplente, Francisco Lopez Morán.

Sección cuarta, Cenero 1.^a

Presidente, Leoncio Martinez Ordiales.

Suplente, Francisco Cadierno Justel.

Sección quinta, Cenero 2.^a

Presidente, Bernardo Martinez Alvarez.

Suplente, Isidoro Llana Gonzalez.

Sección sexta, Serín

Presidente, Jacinto Pelaez Gonzalez.

Suplente, Justino Gonzalez Garcia.

Circunscripción 2.^a—Oriente

Distrito segundo, Cimadevilla.—
Sección tercera, Caldones

Presidente, Francisco Torre Espinosa.
Suplente, Belarmino Lorenzo Cabo.

Sección cuarta, Granda

Presidente, Isidro Saurina Suarez.
Suplente, Sergio Herrero Garcia.

Distrito tercero, Teatro.—Sección primera, Alfonso XII

Presidente, Luis Prendes Gonzalez.

Suplente, José Gonzalez Rodriguez.

Sección segunda, Jovellanos

Presidente, Eduardo Suarez Torres.

Suplente, Fernando Llano Alvarez.

Sección tercera, Cabueñes

Presidente, Lino Martinez Ibaseta.

Suplente, Manuel Llanes Zuna.

Sección cuarta, Somió 1.^a

Presidente, José Martinez Blanco.

Suplente, Ramón Lopez Rodriguez.

Sección quinta, Somió 2.^a

Presidente, Guillermo Suarez Gonzalez.

Suplente, José Maria Lopez.

Distrito cuarto, Escuelas.—Sección primera, Cabrales

Presidente, José Villa Caldevilla.

Suplente, Tomás Guisasola y Ovies.

Sección segunda, Capua

Presidente, Lucas Merediz Rodriguez.

Suplente, Rafael Lladó Juliá.

Sección tercera, Dindurra

Presidente, Guillermo Madrera Suarez.

Suplente, Juan Teófilo Gallego Catalán.

Sección cuarta, Llano de Abajo

Presidente, Felipe Marcos Alejandro.

Suplente, Ricardo Lozano Alvarez.

Sección quinta, Llano de Arriba

Presidente, Faustino Marcos Martinez.

Suplente, Robustiano Llana Montequin.

Sección sexta, Barrios Nuevos

Presidente, Eduardo Marina Prieto

Suplente, Segundo Colubi Celayeta.

Sección séptima, Tejedor 1.^a

Presidente, Angel Maojo Agüeria.

Suplente, Dimas Llamazares Florez.

Sección octava, Tejedor 2.^a

Presidente, Félix Manso Vazquez.

Suplente, Juan Llera.

Sección novena, Ceares

Presidente, José Madiedo Tuero.

Suplente, Feliciano Cortes Arriba.

Distrito quinto, Ezcúrdia.—Sección quinta, Ruiz Gomez 1.^a

Presidente, José Magadán Fernandez.

Suplente, Manuel Carús Roza.

Sección sexta, Ruiz Gomez 2.^a

Presidente, Juan Marina Pintuelles.

Suplente, José Garcia Florez.

Sección séptima, Gas

Presidente, José Madera Garcia.

Suplente, José Garcia Melendez.

Sección octava, Eladio Carreño

Presidente, Ricardo Rodriguez Fernandez.

Suplente, Rafael Cangas Valdés.

Y para que conste y puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas durante el plazo de publicación correspondiente, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente de la Junta, a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Eduardo Ibaseta.—V.º B.º, Jenaro Palacio.

DE MORGÍN

D. Cándido Muñiz Barro, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Morcín.

Certifico: Que esta Junta municipal del Censo electoral, en sesión del día tres del actual, acordó designar para Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales, en las elecciones que tengan lugar durante el bienio, a los electores siguientes:

Para la Sección única, Distrito primero de Castandiello, Presidente, D. Antonio Barrero. Suplente, D. Tomás Villanueva García.

Para la Sección única, Distrito segundo de La Piñera, Presidente, D. Andrés Alvarez Martinez. Suplente, D. José Fernández Morán.

Para que conste y remitir al señor Gobernador Civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1930, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Morcín, siete de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—C. Muñiz.—Visto bueno, El Presidente, Laureano Martinez.

DE SOMIEDO

D. José Cabezas Arias, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que el acta celebrada, con esta fecha para la designación de Presidentes y Suplentes que han de constituir las Mesas electorales de este término municipal, por la referida Junta, es como sigue.

En la Pola de Somiedo, a once de Febrero de mil novecientos treinta y uno, reunidos bajo la Presidencia de D. Emilio Garcia Rodriguez, los vocales D. Alvaro Galán Riesco, D. Feliciano Abol Alvarez, D. Servando Marrón Arias, D. Nicolás Garcia Otero, y D. Antonio Alvarez Florez, de la Junta municipal del Censo electoral de este término, sin que lo haya hecho el Vocal D. Pedro Berdasco Caunedo, con asistencia del Secretario de la misma D. José Cabezas Arias, procedieron aquellos, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Noviembre de 1930, en su relación con el artículo 36 de la Ley Electoral, a nombrar los Presidentes y Suplentes para cada una de las cuatro secciones de dicho término para el año actual, teniendo en cuenta lo dispuesto en el referido

artículo y resultaron nombrados los señores siguientes.

Distrito primero, Sección primera.
Pola:

Presidente, Patricio García Rodríguez.

Suplente, Serafin Riesco Rodríguez.

Sección segunda.—Villarín:

Presidente, Jesús Abol Álvarez.

Suplente, José Tablón Rodríguez.

Distrito segundo, sección primera.

Riera:

Presidente, Carlos Fidalgo Menéndez.

Suplente, Manuel Menéndez Díaz.

Sección segunda.—Pigüena.

Presidente, Juventino López Menéndez.

Suplente, Pedro Menéndez Menéndez.

De todo lo que se levanta la presente acta que firman los señores concurrentes, de la cual se remita testimonio al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma y otro al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, de todo lo que yo Secretario doy fé.—Emilio García Rodríguez.—Nicolás García.—Feliciano Abol.—Antonio Álvarez.—Alvaro Galán.—Servando Marrón.—José Cahezas.—Rubricados.—Hay un sello de la Junta municipal del Censo electoral de Somiedo.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Pola de Somiedo, a 11 de Febrero de 1931.—José Cabezas.—V. B. El Presidente, Emilio García Rodríguez.

DE VILLAVICIOSA

En sesión celebrada por esta Junta en 22 de Enero de 1931, se acordó entre otros extremos los siguientes: Se designa así mismo como estafecta de Correos para recibir los pliegos de las mesas electorales a la Administración Central de Villaviciosa.

Villaviciosa, 10 de Febrero de 1931.—Manuel Álvarez.

DE TAPIA DE CASARIEGO

D. Domingo Casariego Vega, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Tapia de Casariego.

Certifico: Que, según resulta del acta de la sesión celebrada por dicha Junta en el día de hoy, los Presidentes y suplentes designados para presidir las Mesas electorales en los Colegios de este término son los señores que a continuación se expresan:

Para el distrito municipal número uno, Sección primera, titulada Tapia:

Presidente, D. Francisco Fernández Álvarez, y suplente D. Balbino Méndez Martínez.

Para el distrito municipal número uno, Sección segunda titulada Serantes:

Presidente, D. José Loza Pérez, y suplente D. Alejandro Martínez Fernández.

Para el distrito municipal número dos, Sección tercera, titulada La Roda:

Presidente, D. José Fernández Fernández, de Aguaceiras, y suplente, D. José López Suárez, de Limayosa.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de dicha Junta, en funciones, don Balbino Méndez Martínez, en Tapia de Casariego, a dos de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Domingo Casariego.—Visto bueno, B. Méndez.

DE CASTRILLON

D. Francisco Risquete Jiménez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Castrillón (Asturias).

Certifico: Que en el acta celebrada por la mentada Junta, el día de ayer, fueron designados Presidentes y suplentes de las Mesas electorales de las cuatro secciones de que se compone este término, los señores que se indican a continuación:

Distrito primero, Sección primera, Pedras Blancas, Presidente D. Alfredo Carreño García, y suplente D. Marcelino Suárez Solís.

Sección segunda, Salinas, Presidente D. Pedro Álvarez Campa, y suplente D. José Zamora Montero.

Distrito segundo, Sección tercera, denominada Pillarno, Presidente D. Robustiano Álvarez López, suplente D. Francisco Fernández Viña.

Distrito tercero, Sección única, Naveces, Presidente a D. Simplicio Ablanado Menéndez, y suplente a D. Eladio Rodríguez Huerta.

Así consta del acta a que me refiero, y para remitir al Ilmo. Señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente que firmo y visa el Sr. Presidente en Castrillón a siete de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—F. Risquete.—Visto bueno, El Presidente, Gumersindo Fernández.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, por resolución dictada hoy en el pleito de mayor cuantía promovido por el Procurador don Francisco Rodríguez Maribona, en nombre de D. Bonifacio Gutiérrez Fernández, vecino de Samade Langreo, contra los herederos de D. José Posada Fernández, vecino que fué de esta capital, sobre pago de tres mil trescientas noventa y seis pesetas cincuenta céntimos, acordó emplazar en forma a doña Amparo Posada Fernández, casada con D. Vicente Estrada, doña Amparo, D.ª Asunción y D.ª Adeline Castaño Posada, casadas y todas ausentes en ignorado paradero, para que en el término de once días comparezcan en los referidos autos, personándose en forma, bajo los apercibimientos legales.

Oviedo, 2 de Febrero de 1931.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

Juzgado de Cangas del Narcea

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción accidental de este partido en providencia del día de hoy, se dejan sin efecto las requisitorias de catorce de Enero último publicadas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, llamando a Marcelino Rodríguez Fernández, natural de San Pedro de las Montañas, en la ejecutoria de la causa número 52 de 1929, por haber sido habido dicho penado.

Cangas del Narcea, a siete de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Vicente Zaragoza.

R. al núm. 505

JUZGADO ESPECIAL DE MARINA DE LUARCA

EDICTOS

Don Rafael Cantos Rosique, segundo Condestable graduado de Teniente de Artillería de la Armada, Ayudante Militar de Marina del Distrito de Luarca y Juez instructor de un expediente de prófugo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto del Trozo de Luarca, folio 10, del reemplazo de 1931, Venancio Eulogio Fernández Rodríguez, de 19 años de edad, hijo de Braulio y de María, natural y vecino de Luarca (Oviedo), para que en el plazo de noventa días, contados desde la fecha de la publicación del presente edicto, comparezca en este Juzgado de Instrucción, sito en la Ayudantía de Marina de Luarca, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue e instruye por no presentarse para su ingreso en el servicio de la Armada, como comprendido en el primer llamamiento ordinario para el año actual, dispuesto por Real orden circular de 19 de Diciembre último pasado, bajo apercibimiento de que si en el plazo señalado, no se presenta, será declarado prófugo.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y sus Agentes, procedan a la busca y captura de dicho inscripto, poniéndolo a mi disposición, en caso de que fuese habido.

Luarca, a dos de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Juez instructor, Rafael Cantos.

R. al núm. 416

Juzgado Séptimo de lo Civil de México. D. F.

CONVOCATORIA

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes sucesorios del Sr. Santiago Suárez Alonso, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal, en este Juzgado.

México, catorce de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario de acuerdos, P. M. L., Licenciado, Secundino Orantes Z.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PRIEDE, Ramón, natural de Amandi, soltero, jornalero, de 21 años de edad, hijo de Carlota, domiciliado últimamente en Mieres, procesado por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de primera instancia de Villaviciosa, a usar del derecho de que se crea asistido, en el sumario que se le sigue por robo, con el número 54 de 1930.

490

SUAREZ FERNANDEZ, Enrique (a) Vaco, natural de Sama de Langreo, provincia de Oviedo, casado, obrero, de 27 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez especial de causas D. Eduardo Martínez Nieto, del Regimiento Infantería Príncipe, número 3, residente en Oviedo.

GUTIERREZ, Crispulo, obrero, domiciliado últimamente en Santana (Sotrandio), provincia de Oviedo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez especial de causas D. Eduardo Martínez Nieto, del Regimiento Infantería Príncipe, número 3, residente en Oviedo.

474

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ARIAS MENENDEZ, José, vecino de Riovena, en Allande, y que se dice se ausentó para la República de Cuba, comparezca en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Tineo, con el fin de ampliar la declaración que tiene prestada en el sumario número 56 de 1930, que en dicho Juzgado se sigue por lesiones por imprudencia.

471